

ORDEN de 21 de febrero de 1994, por la que se modifica la de 9 de diciembre de 1992, sobre delegación de atribuciones de la Consejería.

Por Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 9 de diciembre de 1992, por la que se delegan competencias en materia de gestión del gasto y contratación administrativa (BOJA núm. 133 de 24 de diciembre de 1992) se atribuye al Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería, entre otras competencias, las que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación con los requisitos que en la misma se establecen.

No obstante la mayor agilidad y eficacia exigible en la actuación de los órganos y unidades administrativas, especialmente en las materias de desconcentración de créditos y contratación administrativa, en consonancia con criterios de buena administración, hace aconsejable en estos momentos, profundizar en la línea de descentralización de competencias en el ámbito provincial, iniciadas en la orden que se viene a modificar y continuada por la orden de 20 de julio de 1993, de modificación parcial de la anterior.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## DISPONGO

Artículo único.

El artículo 3.º de la Orden de esta Consejería de 9 de diciembre de 1992, quedará redactado del siguiente modo:

Se delegan en los Delegados/as Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, y para sus respectivos ámbitos territoriales, las competencias siguientes:

1.º Las funciones de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago en relación a los créditos objeto de provincialización y desconcentración, incluidos los gastos de personal.

2.º En materia de contratación administrativa y con el límite de la contratación directa -que no precise autorización del Consejo de Gobierno-, todas las facultades que la normativa de contratos del Estado atribuye al órgano de contratación, desde la iniciación de los expedientes a la liquidación definitiva de los mismos, en relación con los créditos correspondientes a los Servicios presupuestarios 01, 02, 03 y 18, previamente provincializados o desconcentrados, y que afecten a las materias siguientes:

a) La contratación de la redacción de proyectos, contratos de obras, dirección facultativa y auxiliar de las mismas.

b) La contratación de suministros, asistencias técnicas y trabajos específicos y concretos, no habituales.

## DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden serán tramitados y resueltos de conformidad con la normativa vigente en dicho momento.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día

siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

ORDEN de 21 de febrero de 1994, por la que se modifica la de 1 de septiembre de 1993, que regula la bonificación del 50 % del precio del billete en viajes interurbanos a personas mayores de 65 años y pensionistas, y se abre el plazo de presentación de solicitudes de la tarjeta de beneficiario de transporte bonificado para el ejercicio de 1994.

Mediante la Orden de 1 de Septiembre de 1993 (B.O.J.A. núm. 103 de 23 de Septiembre) que regula la bonificación del 50% del precio del billete en viajes interurbanos a personas mayores de 65 años y pensionistas, se creó la Tarjeta de Beneficiario de Transporte Bonificado.

La experiencia adquirida tras su puesta en práctica aconseja la ampliación de la cobertura de la población destinataria a otras personas asimiladas en sus circunstancias sociales y personales a las perceptoras de las pensiones ya recogidas en dicha disposición como son las causantes de las prestaciones familiares por hijo a cargo de la Seguridad Social establecidas en la Ley 26/1990, de 20 de Diciembre, siempre que sean mayores de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 65%.

Por otra parte, el artículo 4º de la citada Orden prevé la convocatoria anual de un plazo de presentación de solicitudes de la Tarjeta de Beneficiario de transporte Bonificado.

Por cuanto antecede,

## DISPONGO

Artículo 1.º. Se modifica el artículo 3º de la Orden de 1 de Septiembre de 1993, por la que se regula la bonificación del 50% del precio del billete en viajes interurbanos a personas mayores de 65 años y pensionistas, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3.º. Requisitos para solicitar la Tarjeta de Beneficiario de Transporte Bonificado:

Los destinatarios de la bonificación recogida en la presente Orden podrán ser todas las personas que, teniendo establecida su residencia en cualquier municipio de Andalucía, se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- Haber cumplido 65 años de edad, o
- Teniendo menos de 65 años, ser beneficiario de las siguientes prestaciones:

- \* Ser pensionista de Clases Pasivas del Estado, de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), o del sistema de la Seguridad Social, por concepto de jubilación o invalidez permanente.

- \* Ser pensionista del Seguro Obligatorio de Vejez o Invalidez (SOVI).

\* Ser beneficiario del Subsidio de garantía de ingresos mínimos previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos (L.I.S.M.I.).

\* Ser beneficiario de pensión de invalidez en su modalidad no contributiva al amparo de la Ley 26/1990, de 20 de Diciembre.

\* Ser causante de la prestación familiar por hijo a cargo de la Seguridad Social establecida en la Ley 26/1990, de 20 de Diciembre, siempre que sea mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 65%."

**Artículo 2º.** El plazo de presentación de solicitudes de la Tarjeta de Beneficiario de Transporte Bonificado regulada en la citada Orden para 1.994 será el de cuarenta y cinco días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.J.A. de esta Orden.

La solicitud se ajustará al modelo que figura en el Anexo I de esta Orden. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los peticionarios en las dependencias administrativas de las

Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, de las Gerencias Provinciales y Centros de Día del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y Servicios Sociales Comunitarios de los Ayuntamientos.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Aquellas Tarjetas de Beneficiario de Transporte Bonificado concedidas al amparo de la convocatoria de la Orden de 1 de Septiembre de 1.993 prorrogarán su vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 1.994.

#### DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para dictar cuantas instrucciones sean precisas, para la ejecución y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales



*RESOLUCION de 22 de febrero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la composición de los Tribunales, de los I Premios Andaluces de Investigación en Drogodependencias.*

Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, de fecha 18 de octubre de 1993 (BOJA 120, de 6 de noviembre), se efectuó la convocatoria de los I Premios Andaluces de Investigación de Drogodependencias. Una vez conocida la relación definitiva de integrantes de los Jurados, constituidos al efecto de conformidad con lo establecido en la disposición octava de la mencionada Orden, a continuación se publica la relación de integrantes de cada uno de los mismos.

Sevilla, 22 de febrero de 1994.- El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

#### TRIBUNAL PARA LAS AREAS DE ASISTENCIA DE LOS DROGODEPENDIENTES Y TOXICOLOGÍA DE LAS DROGAS

Presidente:

D. Alonso Balosa García.  
Comisionado para la Droga de Andalucía.  
Consejería de Asuntos Sociales, Junta de Andalucía.

Técnicos del Plan Andaluz sobre Drogas:

D. Carlos López Guilarte.  
Director del Centro Provincial de Drogodependencia de Sevilla.

D. José Alameda Palacios.  
Director de la Unidad de Desintoxicación Hospitalaria del Hospital «El Tomillar». Dos Hermanas. Sevilla.

Profesor Universitario:

D. José Serrano Molina.  
Catedrático de Farmacología. Jefe del Servicio de Farmacología Clínica, Hospital Universitario Virgen Macarena. Sevilla.

Representantes de los Colegios Profesionales:

D.º Margarita Laviana Cuetos.  
Presidenta del Colegio Oficial de Psicólogos. Andalucía Occidental.

Secretario:

D.º Mercedes Suárez Bernal.  
Asesor Técnico de Formación del Comisionado para la Droga.

#### TRIBUNAL PARA LAS AREAS DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS. REINSERCIÓN DE LOS DROGODEPENDIENTES. MOVIMIENTO ASOCIATIVO Y DROGODEPENDENCIAS

Presidente:

D. Alonso Balosa García.  
Comisionado para la Droga de Andalucía.  
Consejería de Asuntos Sociales. Junta de Andalucía.

Técnicos del Plan Andaluz sobre Drogas:

D. Alfredo Jesús Castillo Manzano.  
Jefe del Gabinete de Prevención y Promoción Social del Comisionado para la Droga de Andalucía.

D.º Ana González Madrigal.  
Gabinete de Prevención y Promoción Social del Comisionado para la Droga de Andalucía.

Profesor Universitario:

D. Silverio Barriga Jiménez.  
Catedrático de Psicología Social. Facultad de Psicología. Sevilla.

Representante de los Colegios Profesionales:  
D.º Rocio Alvarez Navarro.  
Presidenta del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social de Sevilla.

Secretario:

D. Paulino Montiel Gallardo.  
Asesor Técnico de Formación del Comisionado para la Droga.

*CORRECCION de errores a la Orden de 16 de diciembre de 1993, por la que se crean el Consejo Andaluz y los Consejo Provinciales de Mayores. (BOJA núm. 141, de 31.12.93).*

Advertidos los errores en la Orden de 16 de diciembre de 1993, por la que se crean el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Mayores, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 11.169.

- En el artículo 8, apartado 3.d) donde dice: como secretario actuará, con voz y sin voto, el Pleno.

Debe decir: Como secretario actuará, con voz y sin voto, el Jefe del Servicio de Gestión de la Gerencia Provincial del I.A.S.S.

Página 11.170.

- En la Disposición Transitoria Primera. Apartado 1. Donde dice: Los Consejos de Mayores que regula la presente Orden deberían constituirse en el plazo máximo de 3 meses, desde su entrada en vigor.

Debe decir: Los Consejos de Mayores que regula la presente Orden deberán constituirse en el plazo máximo de 3 meses, desde su entrada en vigor.

Sevilla, 14 de febrero de 1994

### CONSEJERÍA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 29 de diciembre de 1993, por la que se crea la Comisión de Coordinación Estadística y la Unidad Estadística de la Consejería.*

El compromiso adquirido por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente con el Instituto de Estadística de Andalucía para la ejecución del Plan Estadístico de Andalucía 1993-1996, regulado por la Ley 6/1993, de 19 de julio, ha determinado la creación de un órgano colegiado y de una unidad estadística responsables de la coordinación y seguimiento de la actividad estadística de la Consejería.

Por todo ello dispongo:

Artículo 1.º

1. Se crea la Comisión de Coordinación Estadística de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, como órgano consultivo adscrito a la Secretaría General Técnica.

Estará presidida por el Secretario General Técnico, y compuesta por los siguientes representantes de los órganos directivos y organismos dependientes de la Consejería:

- El Jefe del Servicio de Estudios y Publicaciones, como representante de la Secretaría General Técnica y en calidad de coordinador de la Unidad Estadística de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

- Un representante de la Dirección General de Bienes Culturales, con rango mínimo de Jefe de Servicio, nombrado por el Director General.